

SOTANAS Y PUÑALES ABUSO DE PODER Y VIOLENCIA DEL CABILDO DE COVARRUBIAS A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

*Asunción Esteban Recio
Julio Valdeón Baruque
Universidad de Valladolid*

Los fines que persiguen todos los movimientos sociales son el cambio en el reparto de la renta social o la introducción de modificaciones en el sistema político vigente, es decir, dichos objetivos están relacionados con la riqueza, en un caso, o con el poder, en otro. Así se expresó el profesor polaco Witold Kula en su obra "Problemas y métodos de la historia económica"¹. En un sentido similar se manifiesta Pedro L. Lorenzo en su obra "Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)", cuando afirma que "todo conflicto social organizado se desarrolla, en última instancia, al nivel de las relaciones de poder"².

Lo anteriormente señalado constituye el punto de partida sobre el que vamos a apoyarnos para analizar un conflicto que tuvo lugar en la villa de Covarrubias a mediados del siglo XVI. Para el estudio de este conflicto nos apoyamos en un interrogatorio realizado a los vecinos de la villa de Covarrubias, con motivo del pleito judicial planteado por el concejo contra el cabildo de la Colegiata³. El pleito fue el último eslabón de tres décadas de abusos de poder cometidos por el citado cabildo contra las autoridades, eclesiásticos de la parroquia y, en general, vecinos de la villa.

Ahora bien, para poder entender las claves del conflicto que tuvo su culminación en el año 1552 en Covarrubias, es preciso situarnos en el marco político y social en el que se movieron sus protagonistas. Ello nos lleva a hacer una bre-

¹ Trad. española, Barcelona 1973, p. 69.

² Madrid 1996. p. 7.

³ Archivo de la Real Colegiata de San Cosme y San Damián de Covarrubias. Sin catalogar. Documento cedido por Javier Castán Lanaspá, profesor Titular de Historia del Arte de la Universidad de Valladolid, a quien expresamos nuestro más profundo agradecimiento.

ve incursión histórica por la Edad Media, período en el que se pusieron los cimientos del edificio institucional de la villa y se configuró su estructura social.

1. EL ESCENARIO DE LOS ACONTECIMIENTOS

El origen de Covarrubias, situada junto al río Arlanza, al norte de la actual provincia de Burgos, está estrechamente ligado a la génesis de la primitiva Castilla. Covarrubias será el centro de un infantado, cuyo punto de arranque se encuentra a finales del siglo X. Fue en concreto en el año 978 cuando la primera de las hijas del conde de Castilla García Fernández, llamada Urraca, profesó como religiosa en la abadía dúplice dedicada a los santos Cosme y Damián de dicha localidad. Para su sostenimiento recibió doña Urraca una importante dotación de bienes raíces y urbanos, que constituirían la base de ese pequeño estado eclesiástico-civil que, algún tiempo después, será conocido como infantado de Covarrubias. A su muerte, doña Urraca legó todos sus bienes y señorío al abad y cabildo del monasterio, aunque reservando ciertos derechos y bienes materiales al infantado⁴. En otro orden de cosas, parece oportuno indicar que ya en esos momentos el monasterio de Covarrubias tenía carácter de Colegiata, dado que se alude al abad y al cabildo, elementos básicos de que constaba una institución eclesiástica de esa naturaleza. Inicialmente, el abad era elegido por los clérigos del monasterio, pero a raíz de su secularización, lo que tuvo lugar en el siglo XII, el derecho de presentación de dicho cargo correspondió al rey. Una vez designado el abad, el cabildo y el concejo de Covarrubias debían recibirlo como prelado y señor temporal del infantado⁵.

Hasta mediados del siglo XIII la titularidad del infantado recayó en miembros de la familia real, varones o hembras, que optaron por la vida religiosa. Entre ellos cabe mencionar, en la primera mitad del siglo XII, a doña Sancha, hija de Raimundo de Borgoña y su esposa Urraca, y por lo tanto hermana de Alfonso VII el emperador. Asimismo habría que destacar al infante don Felipe, hijo del rey de Castilla y de León Fernando III, con quien concluyó en 1255 la presencia de personas de la casa real al frente del infantazgo de Covarrubias.

Un hito en la historia de Covarrubias fue la concesión, hecha por la infanta doña Sancha y el abad del monasterio, de fueros a la villa y lugares de su jurisdicción en el año 1148⁶. La finalidad de dichos fueros era potenciar la llegada de pobladores a la villa. Con ese objetivo les concedía la propiedad del territorio municipal, aunque el abad y cabildo se reservaban determinadas heredades y diversas zonas del río. Asimismo les facultaba para elegir anualmente a sus

⁴ L. SERRANO: *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Burgos 1907, p.LXXXVIII.

⁵ *Ibid.*, p. LXXXIX.

⁶ *Ibid.*, pp. 53-57.

alcaldes, en número de cuatro, un juez y diversos oficiales, o, lo que es igual, para constituirse en concejo. Por último les otorgaba un tercio de los diezmos, que debía destinarse al sostenimiento de los clérigos a su servicio.

Un testimonio significativo de la situación en que se encontraba Covarrubias y su infantado aparece en el Becerro de las Behetrías de mediados del siglo XIV: "Este lugar es del Rey que lo da al abat de Cuevas Ruuias"⁷. Con esta afirmación se pone de relieve la ambigüedad en que se encontraba dicha villa, ya que, por una lado tenía carácter de realengo, pero por otro el rey había otorgado derechos señoriales al abad y cabildo de la colegiata, como herederos del infantado. A continuación se especifican los lugares que formaban parte de dicho infantado: Covarrubias, Mecerreyes, Retuerta, Puentedura, Rubiales del Monte, Cobos, Basconcillos y Barbadillo del Pez, así como los derechos que percibía el rey, a saber, la martiniega, el yantar, servicios y monedas y fonsadera. En cuanto a los derechos señoriales, el abad percibía las caloñas y homicillos, así como un yantar anual en vianda, y el cabildo una cantidad por infurción.

Por otra parte, en el transcurso del siglo XIV se constituyó en Castilla el sistema de los regimientos, lo que modificó la estructura tradicional de los concejos. En concreto, el concejo de Covarrubias estaba integrado, además de los alcaldes y el juez, por siete regidores, de los cuales dos correspondían al cabildo de la colegiata. Esta situación era totalmente atípica por cuanto suponía la intervención directa en el gobierno municipal de una villa de realengo, por parte de una institución eclesiástica, la colegiata, que ostentaba derechos señoriales en el lugar. La tensión suscitada por esta intervención eclesiástica en el gobierno civil motivó que en el año 1577 el cabildo terminara por vender al concejo las regidurías que le correspondían⁸.

2. LOS PROTAGONISTAS Y SUS TENSIONES

Una vez presentado el marco institucional en el que se desarrollaba la villa de Covarrubias, es preciso hacer algunas observaciones sobre las relaciones y los conflictos que se generaron entre las distintas instancias del poder local. Sin duda, el enfrentamiento fundamental es el que protagonizaron por una parte el abad y cabildo de la colegiata, y por otra el concejo, órgano representativo de la villa. Es evidente que la relación entre estos dos poderes era desigual, habida cuenta de que el abad ostentaba el señorío temporal del infantado. Desde esa posición ejercía una serie de atribuciones sobre el concejo, entre las que se encontraban el nombramiento del escribano público y del merino, la posibilidad de vetar la designación de oficiales, la de autorizar al concejo la promulgación de

⁷ *Libro Becerro de las Behetrías*, ed. de G. MARTÍNEZ DÍEZ, León 1981, pp. 313-314.

⁸ L. SERRANO: *Cartulario...*, p. CVI.

leyes municipales, etc. Gozaba, por otro lado, de diversas exenciones y privilegios, que afectaban a la venta en el mercado, a la pesca, a la vendimia etc...⁹

Sin duda las relaciones entre el señorío eclesiástico y el concejo de Covarrubias eran tensas, lo que en buena medida se explica por la propia inferioridad en que se encontraba el concejo, pero también por los abusos en que, con frecuencia, incurrían el abad y cabildo de la colegiata. Así lo pone de relieve la documentación recogida por L. Serrano en su *Cartulario del infantado de Covarrubias*.

A finales de 1325, tenemos constancia de un pleito planteado por el concejo de Covarrubias contra el prior y cabildo de la colegiata. El motivo de dicho pleito era la excomunión dictada por el prior contra los alcaldes y jueces de Covarrubias debido a que éstos habían designado unos viñaderos sin la autorización del cabildo¹⁰. Unos años más tarde, en 1371, fue necesaria una sentencia arbitral para delimitar tanto los derechos jurisdiccionales del abad y cabildo, como los privilegios del concejo¹¹. En los prolegómenos de dicha sentencia se alude a los frecuentes "pleitos e mandas e contiendas e querellas" que tenían lugar con bastante frecuencia entre ambas instancias¹². Mientras el abad se quejaba de la actuación del concejo, éste afirmaba que aquel no respetaba "sus husos e sus costumbres segund los privilegios e libertades que avian e han desde la puebla de Cuevasrruvias"¹³.

En 1395 de nuevo asistimos a un enfrentamiento con el abad. El concejo, según una carta remitida por el obispo de Burgos, debía hacer pleito y homenaje al abad, así como juramento de "yr a do él les mandase e fazer todas las cosas que les él mandase", cosas a las que se oponía el concejo alegando que "ellos nin sus antecessores nunca fezieran a abbad que fuese en el dicho lugar fasta el dia de oy"¹⁴. Esta actitud revela el temor del concejo a convertirse en un mero instrumento de la autoridad abacial, lo que supondría un claro retroceso de la autonomía que había ido conquistando desde sus orígenes y de su propia condición de villa de realengo. La amenaza no era ficticia, dado que en esos años se asistía a un proceso de creciente señorialización en las tierras de la corona de Castilla, impulsado por la dinastía Trastámara.

Por otra parte, la autoridad eclesiástica disponía de armas de carácter espiritual sumamente eficaces para mantener a la población bajo su férula, como era la posibilidad de dictar sentencias de excomunión. Esto, que ya había ocurrido en otras ocasiones, volvió a suceder en las primeras décadas del siglo XV. El obispo de Burgos puso en entredicho al concejo de Covarrubias por algo tan

⁹ Ibid., pp. 223-230.

¹⁰ Ibid., p. 171.

¹¹ Ibid., pp. 223-230.

¹² Ibid., p. 223.

¹³ Ibid. p. 223.

¹⁴ Ibid. p., 270.

simple como robar unas uvas y derribar los postes de unas casas del cabildo¹⁵. La excomunión fue levantada en el año 1420 por el prelado burgalés de origen converso Pablo de Santa María, a cambio de que "los alcaldes de la villa con diez hombres buenos, de rodillas y durante la misa solemne de un día festivo, pidan perdón al cabildo de la injuria que con su conducta le habían hecho"¹⁶. Dificilmente podía imaginarse un panorama más humillante para la autoridad concejil.

Los conflictos, por supuesto, no se limitaron a los planteados entre el concejo y la autoridad señorial. En ocasiones las dos instituciones unieron sus fuerzas frente a un poder externo, como podían ser los delegados de la autoridad regia o el propio obispo de Burgos. También se produjeron enfrentamientos internos entre el abad y el cabildo, o entre los eclesiásticos de esta institución y los clérigos de la iglesia parroquial de Santo Tomé. El propio concejo fue testigo de pugnas internas, derivadas de las diferencias sociales que existían en Covarrubias y del inevitable proceso de oligarquización del poder local. Las tensiones se manifestaban fundamentalmente en torno a la elección de sus alcaldes y regidores, como sucedió en el año 1512 en el que la reina doña Juana se vio obligada a intervenir para establecer la normativa que debía regular en el futuro dicha elección¹⁷.

3. LA CONFLICTIVIDAD DESATADA

A mediados del siglo XVI se entabló un pleito, ante el Alcalde Mayor del Adelantamiento de Burgos, entre el concejo de la villa de Covarrubias, por una parte, y el prior y cabildo de la colegiata, por otra. El concejo, debido al requerimiento de los vecinos de la villa, había presentado una querrela ante la justicia real como consecuencia de los intolerables atropellos de que eran víctimas por parte de los miembros de la colegiata. A tal efecto se abrió un interrogatorio, en el que se introducen dos tipos de cuestionarios: uno el interrogatorio propiamente dicho de carácter específico, en el que se incluyen datos personales de los testigos, referencias a la población de la villa, que se estima entre 450 y 500 vecinos, y menciones de acontecimientos recientes; otro de índole general, que figura en las fuentes como memorial, en el que se recoge todo un rosario de actuaciones delictivas llevadas a cabo en los últimos treinta años.

El eje de la conflictividad que vivió Covarrubias en aquellos años se encuentra en la pugna entre el cabildo y el concejo de la villa. Dicha pugna tenía su fundamento en los privilegios en que se amparaban el prior y cabildo para escapar a la intervención de cualquier tipo de jurisdicción civil y, en particular, de la que ostentaba el concejo, dado que ellos sólo dependían del Pontífice ro-

¹⁵ Ibid. p. 306.

¹⁶ Ibid. p., 307.

¹⁷ Ibid. pp., 373-379.

mano. En efecto, en una de las preguntas del interrogatorio se indicaba que: "los dichos prior canónigos e dignidades e raçioneros e cura de la dicha yglesya de San Cosmes e San Damian an seydo e son ynmediatos al Papa e no son sujetos al abbad de la dicha villa ny al cabildo de Burgos ny a otro juez alguno"¹⁸. Esta circunstancia permitía a los miembros del cabildo cometer todo tipo de abusos y delitos, pues como señala uno de los testigos "si los dichos prior e cabildo e canónigos e raçioneros tuviesen juez que los castigase fuera de su cabildo, quellos serían más recatados en dezir e hazer lo que dizen e hazen contra los alcalldes e regidores e clérigos e otros de la dicha villa"¹⁹. Por lo que sabemos a través del interrogatorio, el prior y cabildo designaban entre ellos jueces, que actuaban en periodos de tres o cuatro meses, para resolver cualquier delito que les afectara. Pero esto no era más que una apariencia ya que "por ser ellos los delinquentes entresy no se castigan los delitos como es justo e conviene, e pocos o ninguno osa pedir justicia ante ellos, e ansy los delitos se quedan syn castigo"²⁰.

Esta especie de impunidad en que se movían los miembros del cabildo de la colegiata obligó al concejo a reivindicar el carácter de realengo de la villa y los derechos que esta condición le confería. Los testigos ratifican en sus declaraciones que " la dicha villa es del Rey... e que los alcaldes hordinarios tienen y ejecutan jurisdiccion real çevil e cremynal alto e vaxo e mero mysto ynperio en todo y por todo"²¹.

El punto de arranque del interrogatorio está relacionado con la detención, en junio de 1550, de un eclesiástico vinculado al cabildo, llamado Santotis, del cual nos consta que era maestro de enseñar a leer a niños. Dicha detención se debió, al parecer, a que vivía públicamente amancebado con una tal María Delgada, lo cual podía ser objeto de persecución por la justicia civil según lo amparaban las leyes. El primer paso en la condena civil de las mancebas de clérigos lo encontramos en las Partidas de Alfonso X el Sabio. En los siglos XIV y XV, se fue endureciendo la legislación civil relativa a la vida marital de los clérigos, destacando en este sentido las medidas adoptadas en las Cortes de Soria de 1380 y las de Briviesca de 1387. La iglesia trató de evitar la intervención del poder civil en la cuestión de las barraganas, pero no tuvo éxito, dado que los Reyes Católicos, en las Cortes de Toledo de 1480 y la Pragmática de 1491, confirmaron las disposiciones anteriores e introdujeron algunas aclaraciones de procedimiento²².

¹⁸ Archivo de la Real Colegiata de San Cosme y San Damián de Covarrubias. Interrogatorio, realizado en 1552, a diversos vecinos del Infantado de Cavarrubias a propósito del pleito mantenido entre el concejo de la villa y el cabildo de la Colegiata, fol. 2 vº.

¹⁹ Ibid., fols. 57 vº-58 rº.

²⁰ Ibid., fol. 3 vº.

²¹ Ibid., fol. 38 rº.

²² Sobre esta cuestión puede consultarse el trabajo de A. ESTEBAN RECIO y M.J. IZQUIERDO GARCÍA: "Pecado y marginación. Mujeres públicas en Valladolid y Palencia durante

Una vez detenidos el clérigo y su manceba, por orden de los alcaldes, la mujer fue trasladada a la cárcel. Santotis, en cambio, mientras era conducido por las calles de la villa, reclamó la ayuda del prior, alegando que "hera de corona" y que había sido detenido en lugar sagrado²³. La intervención del prior y otros miembros del cabildo, que intentaban liberar al preso, degeneró en un tumulto callejero. Finalmente Santotis dio con sus huesos en la cárcel, pero el conflicto se propagó cuando los alcaldes intentaron castigar a los legos que habían apoyado al prior y canónigos en su resistencia a la justicia.

Más allá de este conflicto puntual el interrogatorio revela que en los últimos treinta años habían sido habituales por parte del prior y cabildo de la colegiata "las injurias e afrentas e palabras feas e denuestos, ansy a los alcalldes como a los letrados e regidores y otros clérigos e legos y a cualesquier personas, a unos diziendo que son ladrones y a otros perjuros e otras palabras muy feas e injuriosas, e a la causa está el pueblo escandalizado que non se puede beber en él"²⁴.

Veamos un caso concreto de este tipo de actitudes. Uno de los testigos del interrogatorio, el licenciado Moreno, clérigo de la Iglesia de Santo Tomé, nos relata cómo en cierta ocasión el canónigo Francisco Ruiz de Burgos, desde la ventana de su casa, le llamó "vellaco, asno, majadero a altas voces muchas vezes diziendo vos me la pagareys don vellaco, dando con el dedo e faziendo demostraciones de menosprecio, diziendo por que no hos bays a quexar al rey don vellaco"²⁵. La imagen que nos presentan los testigos del canónigo Francisco Ruiz se acerca más a la de un bandolero que a un representante de Dios en la tierra: "impudoroso e soberbio e hombre que quiere syempre salir con su yntención aunque no tenga razón ni justicia, e muy gran profiador aunque haya otras muchas personas que le contradigan... y como es hesento y en su cavildo muy gran mandón, atrévase hazer e dezir muchas afrientas e ynjurias a qualquiera persona con quien se le ofrezca, syn tener respeto alguno aunque sea justicia e regidor"²⁶. Asimismo los testigos afirman que habitualmente iba armado²⁷.

El insulto a particulartes, en este caso a un clérigo, parece ser moneda corriente entre los miembros del cabildo, pero también recurrieron a la descalificación de los alcaldes y regidores para desprestigiar a la autoridad concejil. En respuesta a una de las preguntas del memorial, los testigos declaran que el canónigo antes citado,

los siglos XV y XVI", en *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval* (coord. J.A. BONACHÍA), Valladolid 1996 pp. 155-160.

²³ Ibid., fol 48 vº.

²⁴ Ibid., fol. 3 rº.

²⁵ Ibid., fol. 66 vº.

²⁶ Ibid fol. 51 vº.

²⁷ En este sentido el testigo Alvaro de Lerma afirma a propósito del canónigo Francisco Ruiz de Burgos "traer espada debaxo del manto". Ibid., fol. 43 rº. Otro de los testigos, Juan Moreno, señala en referencia al mismo canónigo que llevaba "daga e puñal". Ibid., fol. 51 vº.

Francisco Ruiz, aprovechando la celebración de una reunión conjunta del concejo y el cabildo " y otras personas honrradas que conellos estavan muy desmesurada e desacatadamente dixo contra los alcalldes e regidores e procurador general dela dicha villa... que reçibían delos camiceros dela dicha villa morcillas e vino blanco porque favoresziesen alos dichos camiceros²⁸.

Ahora bien, no sólo hubo ataques verbales e incluso acusaciones de corrupción a los representantes de la villa, sino también agresiones físicas, que podían llegar a la muerte de la víctima, robos a particulares, violaciones etc. En verdad, el muestrario de las tropelías cometidas por los miembros del cabildo es abundantísimo. La violencia estaba a la orden del día, y los canónigos, que contaban con el apoyo de un sector de los vecinos, fundamentalmente parientes o criados suyos, agredían lo mismo "a legos como a clérigos a chicos e grandes"²⁹. Al igual que los linajes poderosos, el cabildo de Covarrubias contaba con clientelas formadas por familias de la villa que dependían económicamente de él: "porque biben en sus casas e porque tienen çensos sobrellos e porque les prestan dineros"³⁰. Mediante estos vínculos de dependencia clientelar el cabildo reclutaba criados y agentes a su servicio, que podía manipular a favor de sus intereses y en contra de la comunidad, a la que estas familias pertencían³¹.

Tampoco se reparaba en los cargos, ni en los lugares, lo que explica que la violencia lo mismo se produjera en la calle, en una casa particular o en una reunión del concejo. Prueba de lo que decimos es el ataque de que fue víctima el regidor Pedro González, a quien el canónigo racionero, Francisco Ruiz, "le dio una cuchillada en la cabeza, de que le hizo salir un poco de sangre"³². El testigo que relata este suceso, a la sazón Álvaro de Lerma, escribano público de la villa, nos cuenta cómo en una reunión pública del concejo, el canónigo Andrés de Solazana "sacó un palo blanco que traya debajo del manto e con él dio çiertos palos (al regidor Hernán Bravo) a bueltas por los hombros e caveza"³³. Él mismo fue objeto de una agresión que a punto estuvo de acabar con su vida. Al parecer el motivo estuvo relacionado con la petición arbitraria de una cantidad de dinero debida, según el cabildo, a la cofradía de los Mártires, de la que el testigo, sin embargo, afirma que no era miembro. Con este motivo se presentó un grupo de beneficiados de la colegiata en la casa de Álvaro de Lerma, le arrancaron la puerta y el racionero Juan de Horteiga le atacó "con una acha de partir leña, e que sy no le tubieran el brazo algunas personas que entrellos se entremetieron le

²⁸ Ibid., fol. 41 vº.

²⁹ Ibid., fol. 74 rº.

³⁰ Ibid. fol. 68 vº.

³¹ Sobre las relaciones de clientelismo y el papel que tenían en los conflictos sociales pueden consultarse, entre otros, el reciente trabajo de P.L. LORENZO, *Los conflictos populares...* pp.118-120.

³² Ibid., fol. 43 rº.

³³ Ibid., fol. 43 vº.

matara del dicho golpe³⁴. El que sí perdió la vida, a consecuencia de una agresión, fue el clérigo Gonzalo del Amo, a quien el canónigo Andrés de Solazana "arrojó un candelero... que le descalabró y estobo malo e desde a poco tiempo murió e fue público que murió de la dicha herida"³⁵. No tenemos noticia alguna que nos indique que el agresor fuera castigado, lo que pone de manifiesto la impunidad en que se movían los clérigos del cabildo. Su violencia, por otro lado, no tenía límites pudiendo desembocar en la propia muerte del agredido, incluso aunque la víctima, como ocurrió en este caso fuera un eclesiástico.

Tampoco las haciendas estaban a salvo. Acudiendo a procedimientos poco ortodoxos los miembros del cabildo se apoderaban de viviendas, viñas, huertas y otros bienes. Tenemos noticia por ejemplo, de lo sucedido con unas casas situadas en Barrionuevo, propiedad de Pedro García Quijón y Alonso Bravo. Dichas casas habían sido arrendadas por sus propietarios a un vecino de la villa. Mas el prior y cabildo, alegando que las mencionadas viviendas estaban hipotecadas por una deuda que sus dueños tenían en el censo de un molino perteneciente al cabildo, decidieron venderlas³⁶. Es más, no sólo se limitaron a usurpar los bienes de estos vecinos, sino que además se desembarazaron del inquilino de forma expeditiva, pues, como se afirma en una de las preguntas del interrogatorio, procedieron a "tirarle la ropa e bienes por fuerza por la ventana e por la puerta e a empujones los echaron de casa"³⁷.

Hay asimismo un ejemplo de apropiación de una viña que contiene todo los elementos propios de un relato novelesco. En efecto, otro de los testigos, el clérigo de Ponteduras Cosme de Cabrera, nos narra lo ocurrido unos años atrás, en 1530 y 1531, en una viña que había recibido en herencia de su padre. En esta ocasión parece que fue el derecho que tenían el prior y cabildo a percibir cierto tributo sobre parte de la viña lo que les justificó para apoderarse de ella y reparársela a suertes. El dueño de la viña, sin embargo, valiéndose de sus legítimos derechos, volvió a vendimiarla al año siguiente, sin olvidarse de pagar el correspondiente diezmo. La reacción del prior y cabildo contra Cosme de Cabrera no se hizo esperar: "le hecharon preso en la torre del abadd de la dicha villa e le tubieron nueve días con sus noches preso y, estando preso en la dicha torre, un racionero de la dicha yglesya dixo a este testigo que le querían meter abaxo en lo oscuro de la dicha torre, e que de ally no le soltarían hasta que desystiese de la posesyón de la dicha viña, e a esta causa hizo traer a su madre unas sogas dentro de un almohada... e ansy este testigo con un puñal que tenía runpió la torre por lo alto della, e ató las dichas sogas a una viga del texado, e siguiendo por las dichas sogas, a las honze de la noche, se salió de la dicha torre e carzel e se fue

³⁴ Ibid., fol. 44 vº.

³⁵ Ibid., fol. 43 vº.

³⁶ Ibid., fol. 44 rº.

³⁷ Ibid., fol. 5 vº.

a presentar a Burgos, e que por ser pobre e no tener dineros e no ser preso no continuó la dicha posesyón, e ansy se la tienen los dichos prior e cavildo"³⁸. Algunos testigos afirman que en ese momento, es decir en 1552, la tenía en posesión el racionero Francisco Ruiz.

Insultos, robos, agresiones..., pero no acababa aquí la violencia ejercida por los miembros del cabildo sobre los sufridos vecinos de Covarrubias. La falta de respeto que manifestaban hacia las gentes de la villa, afectaba también al ámbito de su propia vida religiosa. Ello se traducía en unos casos en el incumplimiento del celibato eclesiástico y el abuso de mujeres casadas, en otros en la burla que hacían a ciertos aspectos de sus propias creencias, e incluso en la actitud ofensiva que mantenían con respecto a los otros clérigos de la villa.

En el interrogatorio se nos describe a uno de los canónigos, llamado Andrés de Solazana, como hombre vicioso, carnal y deshonesto. A dicho eclesiástico se le atribuye haber corrompido a seis doncellas vírgenes, algunas de las cuales eran "hijas de confesión". Asimismo se añade que Andrés de Solazana las había preñado y habían parido de él. Pero aún llegó a más pues según se cuenta en el interrogatorio "estando la una dellas casada en su casa con su marido, por terceras personas la llevó a una casa de los prinzipales vecinos de la villa que estava malo a la muerte, so color que le yva a visitar, e la metió en una cama e porque non quyso hazer lo quel quería la dio de azotes e palos e golpes y la maltrató malamente y estando preñada otra vez la yrió e hizo mal parir, de lo cual el marido dela suso dicha y el pueblo está muy escandalizado"³⁹. El escándalo era mayor si cabe por cuanto el cabildo no sólo no le castigaba, sino que le mantenía en el ejercicio de sus funciones como clérigo de la iglesia colegial⁴⁰.

El mismo personaje, Andrés de Solazana, protagonizó otro lamentable episodio, en este caso al profanar un lugar sagrado, como era el cementerio de la villa. En efecto la profanación se llevó a cabo en la sepultura de la esposa de Juan Martínez Gil. Uno de los testigos señala que vio la laude de piedra que había sobre la sepultura "buelta al revés las armas y el letrero abaxo de la tierra"⁴¹. Desconocemos el motivo que indujo al canónigo a realizar semejante barbarie, aunque tenemos constancia, por otra de las preguntas del interrogato-

³⁸ Ibid., fols. 78 r^o y v^o.

³⁹ Ibid., fol 3 v^o. Este tipo de violencia contra el sexo femenino, por parte de cierto sector del clero, era frecuente, al parecer, por las mismas fechas en la Europa cristiana. Así lo pone de manifiesto Margarita de NAVARRA en su obra "*Heptamerón*" (trad. española Madrid 1991), en la que relata numerosos abusos sexuales cometidos por los eclesiásticos, particularmente franciscanos, sobre inocentes doncellas.

⁴⁰ Ibid., fols. 47 r^o y v^o.

⁴¹ Ibid., fol. 45 v^o.

rio, de que el canónigo Solazana había agredido en público a Juan Martínez Gil, quien en ese momento era procurador del concejo⁴².

La hostilidad del prior y cabildo se proyectaba también contra los clérigos de la villa, en particular los de la iglesia de Santo Tomé. Según la normativa eclesiástica los clérigos de Santo Tomé estaban obligados a asistir a las procesiones del cabildo en las fiestas más importantes del año, a celebrar la misa mayor a hora distinta que el cabildo, a no predicar cuando se estuviera haciendo en la iglesia colegial y a entregar la mitad de las ofrendas y las dos terceras partes del diezmo⁴³. Esta subordinación de la parroquia de la villa con respecto a la colegiata motivó la existencia, desde antiguo, de conflictos entre ambas instituciones. En 1549 esa rivalidad se concretó en la negativa del cabildo a dejar entrar en la iglesia colegial a una procesión en la que venían gentes de los pueblos comarcanos a pedir la intercesión divina para que acabara con la sequía que estaban padeciendo en ese año. Los testigos señalan que la razón de esa negativa era que estaba encabezada por los clérigos de Santo Tomé⁴⁴. El clima de enfrentamiento condujo en ocasiones a actos agresivos como el que protagonizó nuestro viejo conocido, el canónigo Solazana. En efecto, como se señala en otra de las preguntas, dicho canónigo cometió un acto vandálico en la iglesia de Santo Tomé, donde "rayó e quitó unas figuras questavan pintadas en una pared junto al Santo Sacramento y escandalosamente andava por el pueblo con una espada de dos manos e un mozo tras él con otra espada"⁴⁵.

Ante tales atropellos, el concejo, en nombre de los vecinos, decidió acudir a la justicia real, la cual ordenó enviar un alcalde mayor para que se informase de lo que ocurría en la villa de Covarrubias. Llegados a este punto nos podemos preguntar si realmente los canónigos se sentían atemorizados por la presencia inminente de un representante del poder real. Todo lo contrario. Sin ningún recato los beneficiados, entre ellos los canónigos Villegas y García de Salazar, se mofaban de los vecinos diciéndoles públicamente "que si esperavan al Mexias"⁴⁶. A lo que otro canónigo añadía que "agora que dizen que viene el acalde mayor traeremos avito onesto e decente e después traeremos espadas e dagas"⁴⁷.

4. CONCLUSIONES

Covarrubias, ya lo hemos dicho, era un lugar singular. Era una villa de realengo, como se indica en el Libro Becerro de las Behetrías, pero la jurisdicción del concejo estaba limitada por las atribuciones señoriales del abad de la

⁴² Ibid., p. 52 rº.

⁴³ L. SERRANO: *Cartulario...*, pp.CII-CIII.

⁴⁴ Ibid., fols. 45 vº y 46 rº.

⁴⁵ Ibid., fol. 5 vº.

⁴⁶ Ibid., fol. 3 rº.

⁴⁷ Ibid., fol. 3 rº.

Colegiata y por las prerrogativas de que gozaban los miembros del cabildo. Por lo tanto, a diferencia de los núcleos exclusivamente de realengo, de solariego o de abadengo, la villa de Covarrubias ofrecía un modelo peculiar por cuanto había una duplicidad de poderes con barreras sumamente difusas.

Este panorama se complicaba con la situación jurisdiccional que poseía el cabildo, dado que dependía directamente de la sede pontificia, lo que le colocaba al margen no sólo de la autoridad civil, sino también de la eclesiástica, en este caso del obispo de Burgos. Sin duda, esta circunstancia explica en buena medida la impunidad con la que actuaban los beneficiados de la colegiata.

La documentación que hemos manejado nos ofrece un cuadro estremecedor acerca de la vida cotidiana de los habitantes de Covarrubias a mediados del siglo XVI. La causa fundamental de las angustias y tormentos que padeció aquella gente eran los innumerables atropellos cometidos por los clérigos del cabildo. Las ofensas, insultos, agravios, robos, violaciones etc. eran moneda corriente en dicha villa⁴⁸. Los abusos no tenían límites, ya que sus autores se amparaban tanto en la autoridad que emanaba de su condición eclesiástica como en los privilegios de rango secular que ostentaban.

Esto nos da la clave de cómo se podían sentir las víctimas de esa violencia. Por un lado pagaban las consecuencias materiales de los daños que recibían, pero también su mente se hallaba perpleja de que los agresores fueran precisamente representantes de la Iglesia, es decir, personas que debían ser sus referentes como modelo de vida cristiana.

En definitiva, el conflicto que vivió Covarrubias a mediados del siglo XVI constituye un ejemplo de lucha por el poder y de la complejidad con que se manifestaba. En efecto, la existencia de diversos poderes generaba tensiones, que, sin embargo, no siempre degeneraban en enfrentamientos. En el ejemplo que hemos analizado se pone de manifiesto, como era frecuente en la mayoría de los conflictos de la Edad Media, que la reacción de la parte agraviada, en este caso el concejo de Covarrubias, no pretendía modificar el reparto de poderes sino evitar que el prior y cabildo la colegiata se extralimitaran en el ejercicio de sus atribuciones. En definitiva es el abuso de poder y la violencia de unas personas que bajo el suevo manto clerical escondían el filo de la espada, lo que generó el conflicto.

⁴⁸ A efectos comparativos puede consultarse el trabajo de I. ALMAZÁN, "El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés occidental durante el siglo XVI". *Revista de Historia Social*, nº 6, 1990, pp. 89-104.